



Resolución Directoral N° 0055 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 06 ABR. 2021

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Carta N° 001/2020-DIGM del 04 de diciembre de 2020; Informe N° 086/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 02 de marzo de 2021, Informe N° 052/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 29 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto del 2005, se restituye el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios;

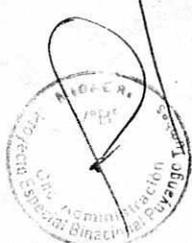
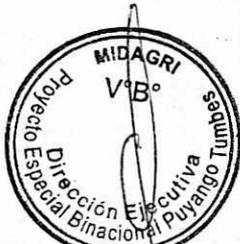
Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura informa que con Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, la Oficina General de Control Institucional de ex INADE advirtió a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

06 ABR 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



Resolución Directoral N° 0055 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Carta N° 001/2020-DIGM del 04 de diciembre de 2020, el servidor civil **Dante Iván Guevara Moretti** solicita el reconocimiento de su segundo quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente al haber cumplido cinco (05) años de servicios en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución N° Ocho – Sentencia de Vista del 18 de mayo de 2017, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes resuelve, entre otros, ordenar a la demandada que a través de su representante legal cumpla con reconocer a favor de don Dante Iván Guevara Moretti un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada D. Leg. 728, respecto de los siguientes periodos: del 01.01.2014 al 12.08.2014, del 01.09.2014 al 30.09.2014, del 15.10.2014 hasta 31.10.2015, del 16.11.2015 al 31.12.2015 y del 01.02.2016 hasta 01.09.2016. En cumplimiento al mandato judicial, el PEBPT emite la Constancia de Trabajo reconociendo bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 los periodos mencionados en la Resolución N° Ocho – Sentencia de Vista del 18 de mayo de 2017;

Que, con Oficio N° 007/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 01 de marzo de 2021, este despacho advierte que corresponde amparar lo solicitado por el servidor en mención, debido a que los periodos ya han sido debatidos en el Expediente N° 693-2016-0-2601-JR-LA-02, pese a que fueron laborados como locador de servicio, sin embargo los mismos ya han sido reconocidos en primera y segunda instancia bajo el régimen laboral de la actividad privada – D. Leg. N° 728. Este reconocimiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y diversos informes emitidos por SERVIR que indican que la acumulación de experiencia laboral para reconocimiento de beneficios laborales se realiza sobre periodos efectivamente laborados;

Que, a través Informe N° 086/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 02 de marzo de 2021, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT informa que el reconocimiento del primer quinquenio equivalente al 5% de la remuneración básica por el cumplimiento de 5 años de servicios prestados al Estado, le corresponde al servidor Dante Iván Guevara Moretti al quedar acreditado con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 006/02/2021 del periodo 01.09.2017 al 28.02.2021 con el cual acredita 3 años y 6 meses de labores y con Resolución N° Ocho – Sentencia de Vista se le reconoce 2 años, 5 meses y 13 días, acumulando un total de 5 años, 11 meses y 13 días de tiempo de servicios, por lo que a partir del 17 de marzo de 2020 ha cumplido su Primer Quinquenio. Asimismo, recomienda sea derivado a esta despacho para emitir la opinión legal correspondiente;

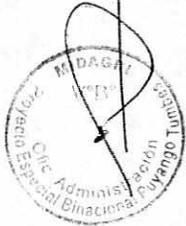
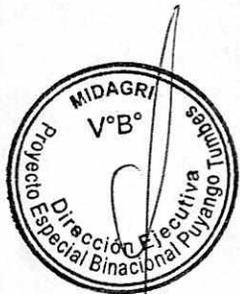
Que, con Informe N° 052/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal advierte que las instancias correspondientes han establecido expresamente que el otorgamiento del beneficio solicitado se ajusta al Convenio Colectivo suscrito entre los trabajadores y la Entidad, por tanto, tiene carácter vinculante entre las partes; sin embargo, si bien, con Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA del 26 de agosto del 2013, la Oficina General de Administración refirió que el beneficio personal del 5% (quinquenio) deriva del Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, por lo que, de corresponder éste, sólo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, situación que se condice con lo previsto por el aludido Convenio Colectivo, pues éste ha regulado el otorgamiento del beneficio personal del 5% a los trabajadores del entonces Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes sin establecer distinción alguna (plazo indeterminado o no), máxime si el propio Convenio también ha regulado que la contratación del personal será a tiempo determinado. En tal sentido, atendiendo la fuerza vinculante del Pacto Colectivo, éste deberá aplicarse en todos sus extremos, más aún, si se advierte que no existe cuestionamiento alguno respecto a su validez, razón por la cual opina por declarar procedente la solicitud presentada por el servidor civil **Dante Iván Guevara Moretti**;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE CERTIFICA que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

06 ABR 2021
Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DN° 10101904



Resolución Directoral N° 0055 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor civil DANTE IVÁN GUEVARA MORETTI, equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el cumplimiento de su primer quinquenio, a partir del 17 de marzo de 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor civil interesado, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD YEVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI 07481904